



CONVOCATORIA AUTONÓMICA.

A la vista de las necesidades surgidas para el curso 2012/2013, en algunas listas de aspirantes a interinidad de los Cuerpos docentes, procede la convocatoria para el posible desempeño de puestos en régimen de interinidad en los Cuerpos docentes y especialidades que se citan en el punto Primero de esta convocatoria. Por ello, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio (BOC del 18) por la que se regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su Capítulo IV, Artículo 22, ha resuelto:

Primero.- Convocar concurso público de méritos para la provisión de puestos en régimen de interinidad en los siguientes Cuerpos y Especialidades:

MAESTROS (Código 0597)
- Pedagogía Terapéutica (PT)

Segundo.- Quienes estén interesados en tomar parte en esta convocatoria presentarán la oportuna solicitud que deberá ser cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado al efecto en el Portal educativo www.educantabria.es, en el plazo comprendido entre los días 4 de febrero de 2013 y el 11 de febrero de 2013, ambos incluidos. Igualmente deberán cumplimentar la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias del modelo de solicitud de participación incluyendo la autobaremación que se consigna en este mismo apartado, en los lugares establecidos en esta convocatoria.

El aspirante deberá presentar inicialmente única y exclusivamente, los siguientes documentos:

- Una de las copias del modelo de solicitud y hojas de autobaremación, resultantes de la "cumplimentación informática de la solicitud".
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Este documento se entregará en papel DIN A4. Los aspirantes nacionales de un estado miembro de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere ésta convocatoria, deberán remitir, además, su permiso de residencia.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2.1 de la Orden EDU/33/2009, de 3 de abril, estén



exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano deberán aportar, a tal efecto, al documentación acreditativa de su exención a la que se refiere dicha base. De no presentarla, deberán realizar la prueba establecida a tal fin y para la que serán debidamente convocados.

- La instancia de participación, junto con el resto de documentos exigidos deberán presentarse en el Registro Auxiliar de esta Consejería, en el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado. Las instancias podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se debe abonar cuantía alguna en concepto de tasa por derechos de examen.

Tercero.- La convocatoria se resolverá por concurso de méritos, según los apartados I y III del baremo publicado en el Anexo VIII de la Orden EDU/33/2009, de 3 de abril (BOC de 14 de abril), haciendo la salvedad que en cuanto a los documentos a aportar hay que tener en cuenta lo expuesto en el baremo de ingreso en la función pública docente establecido en la citada Orden.

Cuarto.- Los aspirantes que se presenten a esta convocatoria deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para el ingreso en la Función Pública Docente establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

Además en cuanto a la titulación, será requisito necesario poseer alguna de las siguientes titulaciones:

1. **Maestro especialidad en Educación Especial. Pedagogía Terapéutica (R.D. 1440/1991).**
2. **Título de Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1971).**
3. **Un título de maestro y Diploma en Educación especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.**
4. **Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.**
5. **Un título de Maestro y un título o diploma de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación y ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.**
6. **Licenciado en Filosofía y Letras. Sección de Pedagogía o Ciencias de la Educación, Subsección de Educación Especial u Orientación, equiparación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de**



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

1983 (Boletín Oficial del Estado del 11), siendo el primer ciclo de dichos estudios una Diplomatura en Magisterio

7. Licenciado en Psicopedagogía y un Título de Maestro

Quinto.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, contra la que los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se elevará la lista de admitidos y excluidos a definitiva. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá presentarse el oportuno recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes.

Sexto.- A quienes participen en esta convocatoria, les será exigida la superación de una prueba, de carácter teórico-práctico, relacionada con las enseñanzas a impartir y a la que serán convocados oportunamente mediante anuncio publicado tanto en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte como en el Portal Educativo "www.educantabria.es". Esta prueba de aptitud, finalizará con la calificación de "apto" o "no apto" sin que se asigne puntuación alguna. Para valorar la aptitud de los aspirantes en la prueba práctica se nombrará un tribunal compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de la especialidad convocada y de los profesores adscritos a la Inspección de Educación.

Los resultados de las pruebas serán publicados de igual forma a su convocatoria y supondrá la apertura de un plazo de 5 días hábiles para que, quienes resultaron aptos en las citadas pruebas, presenten en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, cuantos méritos estimen convenientes a fin de su baremación y realización de una lista, ordenada según la puntuación obtenida en el baremo de méritos que consta como Anexo VIII de la Orden EDU/33/2009, en sus apartados I y III. En caso de empate en la baremación de esta convocatoria, se establece como criterio de desempate lo establecido en el artículo 17 de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio.

Séptimo.- Una vez finalizado el plazo para la presentación de méritos por parte de los aspirantes que resultaron aptos en la prueba teórico-práctica convocada, se publicará la resolución provisional de la convocatoria, contra la que los interesados podrán presentar solicitud de subsanación en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Dichas solicitudes de subsanación serán resultas una vez finalizado su plazo y se procederá a publicar resolución definitiva de la convocatoria.

Octavo.- En todo lo no contemplado en esta convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en la Orden EDU/33/2009, de 3 de abril, de convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Maestros (BOC del 14 de abril)

Noveno.- Las comunicaciones acerca de esta convocatoria además de en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte se publicarán también en el Portal Educativo "www.educantabria.es" en el apartado de Convocatorias Autonómicas.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

Santander, 31 de enero de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

Fdo: M^a Luisa SAEZ DE IBARRA TRUEBA